

Don alfon por la gra de dios Rey de castilla de leon de galizia de suulia de cordova de murcia de sicilia de aragon de molina. a gl ger o agles ger q suplico - Escudero en fama o en ffolato o en otra man q sea el almorixto de la abar de murcia en los años passados. y por ende de la abar de murcia. a gl ger o agles ger deuces q esta nra carta fue mostrada o el traslado della signado de estuano publico. ffaluc. qm sepades q el conuio de la dubia abar para enburgoz y ella. idico qles deumandades a los sus labranz por el pi q que ala abar de ffaluc labranz de sus heredades q son una estudiella de pan q rrahen por cada casa. Et esta qles passadas conplax condiciones dela carta del a grande nro del dñs almorixtos. Et q fuese monestria nra de lo sup. Et enbiro nos por. Mandamos q mandayemos q lo q conplax por bre. Et q los mandamos luego vsta esta nra carta qles mostrades las cartas de las conplaxiones del dñs a Pentangeto. q las qles no passades con lo q entras se conplax. Et q alguna cosa qles auctades conplax conplax conplax lo q en la carta de las dñs condiciones esta ordenado q qto conplax luego conplax conplax. Et q qles no mengue ende ninguna cosa. Et si lo qsi fue q qles no q fierdes mandamos al adelantado de los dñs de la abar. a gl ger de llos q ues lo no conplax, q ues lo faga qsi fue conplax. Et ues q ellos no fagades ende al pi ninguna man q pena dela nra man q de uer m de la nra fueua dada vno deuces. Et de como esta nra carta fue mostrada o el traslado della signado como dicho es, lo dñs. los ocs la conplax mandamos a gl ger estuano publico q q esto ffaluc llamado q de ende al ome qlo mostrare testimoio signado con su signo por q ues sepades en como conplax nro mandado. Et no faga ende algo la dicha pena. Dofias de la estuana la carta leyda desta. Dada en el real de sibi alporaya qro dias de ende qra de mill, cc lxxx, y años. Yo John qo la fca ofay por mandado del Rey. Yo John este p qo.

Los xx mill m de las Alcaualas

Don alfon por la gra de dios Rey de castilla de leon de galizia de suulia de cordova de murcia de sicilia de aragon de molina. a gl ger o agles ger q suplico - Escudero en fama o en ffolato o en otra man q sea el almorixto de la abar de murcia en los años passados. y por ende de la abar de murcia. a gl ger o agles ger deuces q esta nra carta fue mostrada o el traslado della signado de estuano publico. ffaluc. qm sepades q el conuio de la dubia abar para enburgoz y ella. idico qles deumandades a los sus labranz por el pi q que ala abar de ffaluc labranz de sus heredades q son una estudiella de pan q rrahen por cada casa. Et esta qles passadas conplax condiciones dela carta del a grande nro del dñs almorixtos. Et q fuese monestria nra de lo sup. Et enbiro nos por. Mandamos q mandayemos q lo q conplax por bre. Et q los mandamos luego vsta esta nra carta qles mostrades las cartas de las conplaxiones del dñs a Pentangeto. q las qles no passades con lo q entras se conplax. Et q alguna cosa qles auctades conplax conplax conplax lo q en la carta de las dñs condiciones esta ordenado q qto conplax luego conplax conplax. Et q qles no mengue ende ninguna cosa. Et si lo qsi fue q qles no q fierdes mandamos al adelantado de los dñs de la abar. a gl ger de llos q ues lo no conplax, q ues lo faga qsi fue conplax. Et ues q ellos no fagades ende al pi ninguna man q pena dela nra man q de uer m de la nra fueua dada vno deuces. Et de como esta nra carta fue mostrada o el traslado della signado como dicho es, lo dñs. los ocs la conplax mandamos a gl ger estuano publico q q esto ffaluc llamado q de ende al ome qlo mostrare testimoio signado con su signo por q ues sepades en como conplax nro mandado. Et no faga ende algo la dicha pena. Dofias de la estuana la carta leyda desta. Dada en el real de sibi alporaya qro dias de ende qra de mill, cc lxxx, y años. Yo John qo la fca ofay por mandado del Rey. Yo John este p qo.